



LA SECRETARÍA GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ESTA CIUDAD DE PRIEGO DE CÓRDOBA.

CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno Local de esta Corporación en sesión ordinaria de fecha tres de junio de dos mil veintiséis, adoptó el siguiente acuerdo:

NÚM. 4 EXP. 906/2026 CONVOCATORIA DE BECAS DE LA BANDA SINFÓNICA DE LA EMMD DE PRIEGO DE CÓRDOBA PARA EL AÑO 2026

Se trae a conocimiento de la Junta de Gobierno propuesta de la Concejal de EMM y de su Banda de Música del siguiente contenido:

“PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE LA EMM Y DE SU BANDA SINFÓNICA EN RELACIÓN A LA CONVOCATORIA DE BECAS DE LA BANDA SINFÓNICA DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA Y DANZA DE PRIEGO DE CÓRDOBA PARA EL AÑO 2026

Vista la necesidad de realizar una nueva convocatoria de Becas para el alumnado que realiza prácticas en la Banda Sinfónica de la EMMD de Priego de Córdoba, se propone:

La realización de la convocatoria de dichas becas para el presente año 2026.

A dicha propuesta se une borrador de las bases que se somete a aprobación con el siguiente contenido:

Primera. Objeto y finalidad

La presente convocatoria tiene por objeto regular la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de becas formativas dirigidas al alumnado que realiza prácticas musicales en la Banda Sinfónica de la Escuela Municipal de Música y Danza de Priego de Córdoba durante el ejercicio 2026.

La finalidad de estas becas es fomentar la formación práctica, el aprovechamiento musical, la integración pedagógica y el perfeccionamiento instrumental del alumnado de la Escuela Municipal de Música y Danza mediante su participación en la actividad formativa de la Banda Sinfónica.

La concesión y disfrute de estas becas no comportará en ningún caso relación laboral, funcional, estatutaria ni contractual con el Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba. La participación del alumnado beneficiario en ensayos, actuaciones, actividades y demás prácticas musicales tendrá naturaleza exclusivamente formativa, vinculada al proceso de aprendizaje y perfeccionamiento musical.

Segunda. Régimen jurídico

La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en:

- a) Las Bases Generales que han de regir la convocatoria para la concesión de*

Código seguro de verificación (CSV):

6EB8 3FBB 2312 32E6 13B2



6EB83FBB231232E613B2

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.priegodecordoba.es>

Firmado por La Secretaria General RODRIGUEZ SANCHEZ ANA ISABEL el 09-06-2026

VºBº de El Alcalde VALDIVIA ROSA JUAN RAMON el 10-06-2026

subvenciones del Ayuntamiento de Priego de Córdoba, aprobadas definitivamente tras su aprobación inicial por el Pleno de la Corporación y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba número 77, de 29 de abril de 2005.

b) La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

c) El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

d) La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

e) La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

f) Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Priego de Córdoba para el ejercicio 2026.

g) La restante normativa de régimen local, presupuestaria y procedimental que resulte de aplicación.

Tercera. Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, conforme a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad, no discriminación, eficacia y eficiencia. La concesión de las becas se efectuará mediante la comparación de las solicitudes admitidas, atendiendo a los requisitos y criterios de valoración establecidos en esta convocatoria, hasta el límite máximo de becas y crédito disponible.

Cuarta. Crédito presupuestario, cuantía máxima y financiación

La financiación de la presente convocatoria se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 501-32725-48100 "Becas alumnos EMMYD" del Presupuesto municipal vigente para el ejercicio 2026. El importe máximo de la convocatoria asciende a 52.283,60 euros, de acuerdo con el siguiente desglose:

Categoría	Número máximo de becas	Importe trimestral por beca	Número máximo de pagos	Importe máximo anual
1.ª categoría	14	333,50 €	4	18.676,00 €
2.ª categoría	17	255,20 €	4	17.353,60 €
3.ª categoría	21	193,50 €	4	16.254,00 €

Importe máximo total: 52.283,60 euros.

La concesión de las becas queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente, sin que pueda reconocerse derecho económico alguno por importe superior al crédito máximo autorizado en la presente convocatoria.

Quinta. Becas convocadas e instrumentos

Las becas tendrán tres categorías, en función del nivel de destreza, aprovechamiento, madurez interpretativa y valoración obtenida por cada aspirante en el procedimiento de selección.

Se convocan, como máximo:

a) 14 becas de 1.ª categoría.

b) 17 becas de 2.ª categoría.

c) 21 becas de 3.ª categoría.

Las becas ofertadas corresponden a los siguientes instrumentos:

Página 2 de 14

Plaza de la Constitución, 3 - CP: 14800 - Priego de Córdoba - C.I.F.: P-1405500-H
Sede Electrónica: www.priegodecordoba.es/priego
Telf.: 957708400 - E-mail: ayuntamiento@priegodecordoba.es



Código seguro de verificación (CSV):

6EB8 3FBB 2312 32E6 13B2



6EB83FBB231232E613B2

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.priegodecordoba.es>

Firmado por La Secretaria General RODRIGUEZ SANCHEZ ANA ISABEL el 09-06-2026

VºBº de El Alcalde VALDIVIA ROSA JUAN RAMON el 10-06-2026

Oboe, fagot, flauta, clarinete, saxofón, fliscorno, trompeta, trompa, trombón, bombardino, tuba, percusión, violonchelo y contrabajo.

La Comisión de Selección propondrá la adjudicación de las becas y su categoría atendiendo a la puntuación obtenida por los aspirantes, al nivel acreditado, a las necesidades formativas e instrumentales de la Banda Sinfónica y al límite máximo de becas previsto en esta convocatoria.

Sexta. Duración de las becas Las becas tendrán duración máxima durante el ejercicio 2026, finalizando en todo caso el día 31 de diciembre de 2026.

La condición de beneficiario se adquirirá mediante resolución de concesión dictada por el órgano competente. La beca no genera derecho a su renovación en ejercicios posteriores.

Dado el carácter anual de la convocatoria, podrá regularizarse en el primer pago que proceda el periodo del ejercicio 2026 ya transcurrido con anterioridad a la resolución de concesión, siempre que concurren conjuntamente las siguientes condiciones:

- a) Que la persona beneficiaria reuniera los requisitos exigidos durante dicho periodo.
- b) Que se acredite por la Dirección de la Escuela Municipal de Música y Danza, por la Dirección de la Banda Sinfónica o por el responsable que se determine, la realización efectiva de las prácticas formativas y el cumplimiento de las obligaciones correspondientes.
- c) Que se apliquen, en su caso, las reducciones que procedan por ausencias, inasistencias o incumplimientos.
- d) Que no se reconozca obligación alguna con anterioridad a la resolución de concesión y a la comprobación del cumplimiento de la finalidad de la beca.

Durante el periodo de disfrute de la beca, la persona beneficiaria no podrá presentarse a nueva convocatoria para cubrir becas de la misma especialidad en la Banda Sinfónica de la Escuela Municipal de Música y Danza.

Asimismo, el alumnado que cese voluntariamente en el disfrute de la beca no podrá presentarse a una nueva convocatoria de la misma especialidad ni ser adjudicatario de otra beca en la misma especialidad en el seno de la Banda Sinfónica durante los seis meses siguientes a la fecha de cese.

Séptima. Personas beneficiarias y requisitos

Podrán obtener la condición de beneficiarias las personas físicas que soliciten participar en la presente convocatoria y reúnan los siguientes requisitos:

- a) Tener una edad superior a 10 años.
- b) Pertenecer a la Banda Sinfónica de la Escuela Municipal de Música y Danza de Priego de Córdoba con una antigüedad mínima de un año, salvo en aquellos instrumentos que, por su carácter especial, deficitario o esporádico, requieran excepción motivada por la Comisión de Selección.
- c) Acreditar tener superado el Nivel Inicial de la Escuela Municipal de Música y Danza, o tres cursos completos con informe de aprovechamiento por parte del profesorado o tutor del alumnado, o tercer curso de grado elemental de las enseñanzas musicales en el instrumento por el que se presenta, mediante documento oficial o informe emitido por órgano competente.
- d) No estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- e) Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales, autonómicas y locales, así como frente a la Seguridad Social, o hallarse exento de dichas obligaciones en los términos legalmente previstos.
- f) No tener pendiente de justificación subvenciones o ayudas concedidas con



Código seguro de verificación (CSV):

6EB8 3FBB 2312 32E6 13B2



6EB83FBB231232E613B2

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.priegodecordoba.es>

Firmado por La Secretaria General RODRIGUEZ SANCHEZ ANA ISABEL el 09-06-2026

VºBº de El Alcalde VALDIVIA ROSA JUAN RAMON el 10-06-2026

anterioridad por el Ayuntamiento de Priego de Córdoba una vez vencido el plazo establecido para ello.

g) No ser deudor por resolución firme de procedencia de reintegro de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Priego de Córdoba.

h) Cumplir el resto de requisitos previstos en las Bases Generales municipales y en la presente convocatoria.

Los requisitos deberán cumplirse el último día del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el periodo de disfrute de la beca.

En el caso de solicitantes menores de edad, la solicitud y las declaraciones responsables deberán ser suscritas por su padre, madre, tutor/a o representante legal, sin perjuicio de la identificación del menor como beneficiario de la beca.

Octava. Compatibilidad con otras ayudas

La condición de beneficiario será compatible con la percepción de otras becas, ayudas o subvenciones procedentes de otras Administraciones Públicas, entidades públicas o privadas, siempre que no tengan carácter incompatible, no financien la misma finalidad en términos que resulten excluyentes y no se superen los límites que, en su caso, resulten aplicables conforme a la normativa de subvenciones.

La persona beneficiaria, o su representante legal en caso de minoría de edad, estará obligada a comunicar al Ayuntamiento de Priego de Córdoba la obtención de cualquier otra beca, ayuda, ingreso o recurso que pudiera afectar a la finalidad subvencionada o a las condiciones tenidas en cuenta para la concesión

Novena. Obligaciones de las personas beneficiarias

Las personas beneficiarias deberán cumplir las siguientes obligaciones:

a) Realizar las prácticas formativas en la Banda Sinfónica de la Escuela Municipal de Música y Danza de Priego de Córdoba.

b) Asistir a los ensayos programados por la Banda Sinfónica.

c) Participar en las actuaciones, actividades y actos propios de la Banda Sinfónica de la Escuela Municipal de Música y Danza que se programen, ya se celebren dentro o fuera del municipio, siempre dentro de la finalidad formativa de la beca.

d) Mantener el estudio, preparación y aprovechamiento necesarios para el adecuado desarrollo de las prácticas formativas.

e) Comunicar las ausencias a ensayos, ensayos generales y actuaciones en los términos establecidos en esta convocatoria.

f) Justificar el cumplimiento de la finalidad y de las condiciones de concesión en la forma establecida en esta convocatoria.

g) Someterse a las actuaciones de comprobación que efectúe el Ayuntamiento de Priego de Córdoba y a las de control financiero que puedan realizar la Intervención Municipal, la Cámara de Cuentas de Andalucía, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes.

h) Comunicar la obtención de otras ayudas, becas o subvenciones para la misma finalidad.

i) Comunicar cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión.

j) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos legalmente previstos.

Décima. Pérdida de la condición de beneficiario

La condición de beneficiario podrá perderse por las siguientes causas:

a) Inasistencia injustificada a ensayos, ensayos generales o actuaciones

Página 4 de 14

Plaza de la Constitución, 3 – CP: 14800 – Priego de Córdoba – C.I.F.: P-1405500-H
Sede Electrónica: www.priegodecordoba.es/priego
Telf.: 957708400 - E-mail: ayuntamiento@priegodecordoba.es



Código seguro de verificación (CSV):

6EB8 3FBB 2312 32E6 13B2



6EB83FBB231232E613B2

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.priegodecordoba.es>

Firmado por La Secretaria General RODRIGUEZ SANCHEZ ANA ISABEL el 09-06-2026

VºBº de El Alcalde VALDIVIA ROSA JUAN RAMON el 10-06-2026

- b) Incumplimiento del estudio, preparación o aprovechamiento necesario para realizar las prácticas formativas en la Banda Sinfónica.
- c) Incumplimiento de las obligaciones previstas en esta convocatoria.
- d) Pérdida sobrevenida de alguno de los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiario.
 - e) Renuncia voluntaria.
 - f) Obtención de la beca falseando condiciones u ocultando aquellas que hubieran impedido su concesión.

La pérdida de la condición de beneficiario impedirá la percepción de los pagos pendientes y podrá dar lugar, en su caso, al reintegro de las cantidades indebidamente percibidas.

Undécima. Sistema de reducciones por ausencias

Las personas beneficiarias deberán notificar su posible ausencia tanto a ensayos como a conciertos o actuaciones.

Las ausencias injustificadas o no admitidas como justificadas darán lugar a la reducción de la cuantía trimestral de la beca conforme al siguiente sistema:

1. Ausencias a ensayos ordinarios

Por cada ausencia a un ensayo ordinario se aplicará una disminución inicial del 6,67 %, acumulándose un 1,67 % adicional de forma progresiva a partir de la segunda inasistencia, conforme a la siguiente tabla:

Número de inasistencias a ensayos	Porcentaje de disminución
1 ensayo	6,67 %
2 ensayos	6,67 % + 8,34 % = 15,01 %
3 ensayos	6,67 % + 8,34 % + 10,01 % = 25,02 %
4 ensayos	6,67 % + 8,34 % + 10,01 % + 11,68 % = 36,70 %
5 ensayos	6,67 % + 8,34 % + 10,01 % + 11,68 % + 13,35 % = 50,05 %

A partir de la quinta inasistencia, continuará aplicándose el incremento progresivo que corresponda, sin perjuicio de la posible pérdida de la condición de beneficiario cuando se aprecie incumplimiento de las obligaciones formativas.

2. Ausencia a ensayo general mensual

La ausencia al ensayo general mensual que se determine en la planificación supondrá una disminución del 10 % de la cuantía trimestral correspondiente.

3. Ausencia a actuaciones

La ausencia a una actuación supondrá una disminución del 16,67 % de la cuantía trimestral correspondiente. Las ausencias a actuaciones deberán comunicarse, siempre que sea posible, con una antelación mínima de 40 días.

4. Acumulación de reducciones

Todas las reducciones que procedan tendrán carácter acumulativo dentro del periodo trimestral correspondiente.

5. Ausencias justificadas

Se considerarán justificadas las ausencias causadas por enfermedad de la persona beneficiaria, fallecimiento de familiar u otras circunstancias excepcionales que, de forma



Código seguro de verificación (CSV):

6EB8 3FBB 2312 32E6 13B2



6EB83FBB231232E613B2

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.priegodecordoba.es>

Firmado por La Secretaria General RODRIGUEZ SANCHEZ ANA ISABEL el 09-06-2026

VºBº de El Alcalde VALDIVIA ROSA JUAN RAMON el 10-06-2026

motivada, sean apreciadas por la Comisión de Selección o por el órgano responsable de seguimiento de la beca.

En el caso de menores de edad, la comunicación y justificación de ausencias deberá ser realizada por su representante legal.

Duodécima. Solicitudes, lugar y plazo de presentación

Las solicitudes se presentarán preferentemente a través del Registro Electrónico General del Ayuntamiento de Priego de Córdoba o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

La Escuela Municipal de Música y Danza podrá prestar asistencia material e informativa para la cumplimentación de solicitudes, sin perjuicio de que la presentación formal deba efectuarse por los medios legalmente habilitados.

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, previa remisión de la convocatoria a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

La convocatoria completa se publicará, además, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en la sede electrónica municipal, en la página web municipal, en los tabloneros de anuncios de la Escuela Municipal de Música y Danza y en cualquier otro medio que se estime oportuno.

Decimotercera. Documentación a presentar

Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

a) Solicitud debidamente cumplimentada y firmada por la persona solicitante o, en caso de menor de edad, por su representante legal.

b) Fotocopia del DNI, NIE o documento identificativo equivalente de la persona solicitante. C

) En caso de menores de edad, DNI, NIE o documento identificativo equivalente del representante legal, así como documentación acreditativa de dicha representación cuando no conste ya en poder del Ayuntamiento.

d) Currículum vitae musical de la persona aspirante, acompañado de los documentos acreditativos de los méritos alegados.

e) Documento acreditativo del nivel musical exigido en esta convocatoria.

f) Documento de designación de cuenta para domiciliaciones o certificado de titularidad bancaria, según el modelo municipal que resulte aplicable.

g) Declaración responsable de no hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

h) Declaración responsable de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales, autonómicas y locales, así como frente a la Seguridad Social, o de estar exento de dichas obligaciones.

i) Declaración responsable de no tener pendiente de justificación subvenciones o ayudas concedidas con anterioridad por el Ayuntamiento de Priego de Córdoba cuyo plazo de justificación hubiera vencido.

j) Declaración responsable de no ser deudor por resolución firme de procedencia de reintegro de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Priego de Córdoba.

k) Declaración responsable sobre la solicitud u obtención de otras becas, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.

l) Autorización para que el Ayuntamiento pueda comprobar los datos necesarios para la tramitación de la convocatoria, en los términos previstos en la normativa de procedimiento administrativo y protección de datos.

Página 6 de 14

Plaza de la Constitución, 3 – CP: 14800 - Priego de Córdoba – C.I.F.: P-1405500-H
Sede Electrónica: www.priegodecordoba.es/priego
Telf.: 957708400 - E-mail: ayuntamiento@priegodecordoba.es



Código seguro de verificación (CSV):

6EB8 3FBB 2312 32E6 13B2



6EB83FBB231232E613B2

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.priegodecordoba.es>

Firmado por La Secretaria General RODRIGUEZ SANCHEZ ANA ISABEL el 09-06-2026

VºBº de El Alcalde VALDIVIA ROSA JUAN RAMON el 10-06-2026

No será necesario aportar documentos que ya se encuentren en poder del Ayuntamiento, siempre que la persona interesada indique en qué expediente o convocatoria fueron aportados y no hayan sufrido modificación.

Las personas que ya hubieran resultado beneficiarias en anteriores convocatorias deberán presentar, en todo caso, nueva solicitud para el ejercicio 2026 y las declaraciones responsables actualizadas. No obstante, no estarán obligadas a aportar nuevamente la documentación técnica o musical ya obrante en poder del Ayuntamiento, salvo que pretendan modificar su categoría, hayan variado sus circunstancias o sean requeridas para ello por el órgano instructor o por la Comisión de Selección.

Decimocuarta. Subsanación de solicitudes

Si la solicitud o la documentación presentada resultara incompleta o defectuosa, se requerirá a la persona interesada para que, en el plazo de 10 días hábiles, subsane la falta o aporte los documentos preceptivos, con indicación de que, si no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su solicitud, previa resolución dictada en los términos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Decimoquinta. Órgano instructor

Actuará como órgano instructor del procedimiento Director de la Escuela Municipal de Música y Danza. En defecto de dicha figura, actuará como instructor la persona empleada pública que designe

la Concejalía Delegada de la Escuela Municipal de Música y Danza y de su Banda Sinfónica entre el personal de su Delegación.

Corresponderá al órgano instructor realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

Decimosexta. Comisión de Selección

La valoración de las solicitudes y pruebas será realizada por una Comisión de Selección, que tendrá la consideración de órgano colegiado de valoración.

La Comisión de Selección estará integrada por:

a) La persona titular de la Dirección de la Escuela Municipal de Música y Danza, o persona en quien delegue, que actuará como Presidente/a.

b) Un/a profesor/a de la Escuela Municipal de Música y Danza por cada especialidad instrumental objeto de valoración.

c) Un/a componente de la Banda Sinfónica que tenga consolidada la 1.ª categoría en cada especialidad instrumental objeto de valoración. d) Actuará como Secretario/a, con voz y sin voto, el Coordinador Técnico del Área de Promoción Patrimonial y Turística pudiendo este delegar en cualquier otro empleado de dicha Área.

La composición concreta de la Comisión de Selección se publicará junto con la relación de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de la fecha, hora y lugar de celebración de las pruebas.

Los miembros de la Comisión de Selección estarán sujetos al régimen de abstención y recusación previsto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, debiendo abstenerse de intervenir cuando concurra interés personal, parentesco, relación directa con aspirantes o cualquier otra circunstancia que pueda comprometer su imparcialidad.

La Comisión levantará acta de sus sesiones y formulará propuesta motivada de valoración,



Código seguro de verificación (CSV):

6EB8 3FBB 2312 32E6 13B2



6EB83FBB231232E613B2

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.priegodecordoba.es>

Firmado por La Secretaria General RODRIGUEZ SANCHEZ ANA ISABEL el 09-06-2026

VºBº de El Alcalde VALDIVIA ROSA JUAN RAMON el 10-06-2026

adjudicación y categoría de las becas.

Decimoséptima. Relación de personas admitidas y celebración de pruebas

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y, en su caso, el de subsanación, se publicará la relación de personas aspirantes admitidas y excluidas, la composición de la Comisión de Selección y la fecha, hora y lugar de celebración de las pruebas.

Dicha publicación se realizará en los tabloneros de anuncios de la Escuela Municipal de Música y Danza, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la sede electrónica municipal, con una antelación mínima de 5 días hábiles respecto de la celebración de las pruebas.

Las personas interesadas podrán presentar reclamaciones frente a la relación de admitidos y excluidos y frente a la composición de la Comisión en el plazo de 2 días hábiles desde dicha publicación.

Decimoctava. Criterios de valoración

El proceso de selección para cubrir las becas se regirá por el siguiente baremo, con una puntuación máxima de 10 puntos:

- a) Interpretación de dos obras de entre las propuestas por la Comisión de Selección, que serán preferentemente las que esté interpretando la Banda Sinfónica de la Escuela Municipal de Música y Danza en el momento de realizar las pruebas: de 0 a 5 puntos.
- b) Lectura rítmica a primera vista de una pieza de mediana dificultad propuesta por la Comisión de Selección: de 0 a 3 puntos.
- c) Valoración de la antigüedad en la Banda Sinfónica y del currículum vitae musical de la persona candidata: de 0 a 2 puntos.

La puntuación final será la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los apartados anteriores.

Será necesario obtener una puntuación mínima de 5 puntos para superar el proceso de selección.

La Comisión de Selección propondrá la categoría de cada aspirante atendiendo a la puntuación obtenida, al nivel técnico demostrado, a la madurez interpretativa, al aprovechamiento formativo y a las necesidades instrumentales de la Banda Sinfónica.

En caso de empate, se aplicarán sucesivamente los siguientes criterios:

- a) Mayor puntuación en la prueba de interpretación.
- b) Mayor puntuación en la prueba de lectura rítmica a primera vista
- c) Mayor antigüedad en la Banda Sinfónica de la Escuela Municipal de Música y Danza.

De persistir el empate, sorteo público realizado por la Comisión de Selección.

Decimonovena. Propuesta de resolución

Finalizadas las pruebas y valoradas las solicitudes, la Comisión de Selección formulará propuesta motivada en la que constará:

- a) Relación de aspirantes valorados.
- b) Puntuación obtenida por cada aspirante.
- c) Categoría propuesta, en su caso.
- d) Relación de personas propuestas como beneficiarias.
- e) Relación de personas suplentes, si procediera, ordenadas por puntuación.
- f) Indicación de las solicitudes desestimadas y causa de desestimación.

Página 8 de 14

Plaza de la Constitución, 3 - CP: 14800 - Priego de Córdoba - C.I.F.: P-1405500-H
Sede Electrónica: www.priegodecordoba.es/priego
Telf.: 957708400 - E-mail: ayuntamiento@priegodecordoba.es



Código seguro de verificación (CSV):

6EB8 3FBB 2312 32E6 13B2



6EB83FBB231232E613B2

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.priegodecordoba.es>

Firmado por La Secretaria General RODRIGUEZ SANCHEZ ANA ISABEL el 09-06-2026

VºBº de El Alcalde VALDIVIA ROSA JUAN RAMON el 10-06-2026

El órgano instructor, a la vista del expediente y del acta de la Comisión de Selección, formulará propuesta de resolución.

Cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos, alegaciones o pruebas que las aducidas por las personas interesadas, la propuesta podrá tener carácter definitivo. En caso contrario, se concederá trámite de audiencia en los términos previstos en la Ley General de Subvenciones y en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Vigésima. Resolución de concesión

El órgano competente para resolver será la Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía-Presidencia, conforme al Decreto de delegación de competencias n.º 585/2023, de 12 de julio. La resolución de concesión deberá ser motivada y contendrá, al menos:

- a) Relación de personas beneficiarias.
- b) Instrumento y categoría asignada.
- c) Importe máximo de la beca concedida.
- d) Régimen de pagos.
- e) Condiciones y obligaciones aplicables.
- f) Personas suplentes, si procediera.
- g) Indicación expresa de las solicitudes desestimadas.

El plazo máximo para resolver y notificar será de tres meses, contado desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado y publicado resolución expresa, las solicitudes podrán entenderse desestimadas por silencio administrativo.

Efectuada la propuesta por la Comisión de Selección, el órgano competente procurará dictar resolución en el plazo máximo de 10 días, sin perjuicio del plazo máximo general indicado en el párrafo anterior.

La resolución se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en la sede electrónica municipal y en los tabloneros de anuncios de la Escuela Municipal de Música y Danza, surtiendo dicha publicación los efectos de notificación colectiva.

Vigesimoprimera. Aceptación de la beca

La efectividad de la resolución de concesión quedará supeditada a la aceptación por parte de la persona beneficiaria en el plazo de 10 días naturales desde la publicación o notificación de la resolución.

La aceptación podrá ser expresa o tácita por el mero transcurso del plazo indicado sin que conste renuncia expresa.

En el caso de menores de edad, la aceptación deberá realizarse por su representante legal.

Vigesimosegunda. Régimen de pagos y justificación

Las becas se abonarán, con carácter general, mediante pagos trimestrales, previa comprobación del cumplimiento de la finalidad formativa y de las obligaciones establecidas en esta convocatoria.

Los pagos se realizarán, en función de la categoría reconocida y de las reducciones que procedan, conforme a las siguientes cuantías máximas:

- a) 1.ª categoría: 333,50 euros trimestrales.
- b) 2.ª categoría: 255,20 euros trimestrales.
- c) 3.ª categoría: 193,50 euros trimestrales.



Código seguro de verificación (CSV):

6EB8 3FBB 2312 32E6 13B2



6EB83FBB231232E613B2

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.priegodecordoba.es>

Firmado por La Secretaria General RODRIGUEZ SANCHEZ ANA ISABEL el 09-06-2026

VºBº de El Alcalde VALDIVIA ROSA JUAN RAMON el 10-06-2026

El calendario ordinario de pagos será trimestral. Para el ejercicio 2026, atendiendo a la fecha efectiva de aprobación y resolución de la convocatoria, podrán acumularse en el primer pago los periodos ya vencidos, siempre que se acredite el cumplimiento de la finalidad de la beca durante dichos periodos y se apliquen las reducciones que procedan.

Con carácter previo a cada pago, deberá emitirse informe o certificación por la Dirección de la Escuela Municipal de Música y Danza, por la Dirección de la Banda Sinfónica o por el responsable que se designe, en el que se acredite:

- a) La asistencia a ensayos.
- b) La asistencia a actuaciones.
- c) El cumplimiento de las obligaciones formativas.
- d) Las ausencias justificadas o injustificadas.
- e) Las reducciones que proceda aplicar.
- f) El importe líquido que corresponda abonar en el trimestre.

Los pagos tendrán la naturaleza de pagos fraccionados o abonos a cuenta vinculados a la comprobación del cumplimiento parcial de la finalidad de la beca. No tendrán carácter de pago anticipado cuando se realicen previa acreditación del cumplimiento correspondiente al periodo liquidado.

No podrá realizarse pago alguno si la persona beneficiaria no acredita hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con la Hacienda municipal, o si resulta deudora por resolución firme de procedencia de reintegro.

En el caso de menores de edad, el pago se efectuará en la cuenta bancaria designada por su representante legal, salvo que se indique otra cuenta válidamente admitida por la Tesorería municipal.

Vigesimotercera. Régimen de justificación

Atendida la naturaleza formativa de las becas, la justificación no consistirá en la aportación de facturas o justificantes de gasto por parte de la persona beneficiaria, sino en la acreditación del cumplimiento de la finalidad para la que se concede la beca.

La justificación se realizará mediante informe o certificación del responsable designado, en los términos previstos en la base anterior, sin perjuicio de cualquier otra documentación que pueda requerirse para comprobar el cumplimiento de las condiciones de concesión.

La persona beneficiaria estará obligada a colaborar con las actuaciones de comprobación y control que resulten procedentes.

Vigesimocuarta. Modificación de la resolución

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la beca podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

La obtención concurrente de otras ayudas, becas, ingresos o recursos que pudieran resultar incompatibles o alterar las condiciones de concesión deberá ser comunicada al Ayuntamiento y podrá determinar la modificación de la resolución, la reducción de la cuantía o, en su caso, el reintegro que proceda.

Vigesimoquinta. Reintegro

Procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente en los supuestos previstos en la Ley General de Subvenciones, en su



Código seguro de verificación (CSV):

6EB8 3FBB 2312 32E6 13B2



6EB83FBB231232E613B2

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.priegodecordoba.es>

Firmado por La Secretaria General RODRIGUEZ SANCHEZ ANA ISABEL el 09-06-2026

VºBº de El Alcalde VALDIVIA ROSA JUAN RAMON el 10-06-2026

Reglamento de desarrollo y en las Bases Generales municipales.

En particular, procederá el reintegro en los siguientes casos:

- a) Obtención de la beca sin reunir los requisitos exigidos.
- b) Falseamiento u ocultación de datos.
- c) Incumplimiento total o parcial de la finalidad para la que la beca fue concedida.
- d) Incumplimiento de las obligaciones impuestas a la persona beneficiaria.
- e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control.
- f) Percepción indebida de cantidades como consecuencia de errores, ausencias no computadas, pérdida de requisitos o cualquier otra causa.

Debe diferenciarse entre:

- a) Las reducciones ordinarias de la cuantía trimestral por ausencias o incumplimientos parciales.
- b) La pérdida de la condición de beneficiario para periodos posteriores.
- c) El reintegro de cantidades indebidamente percibidas.

El procedimiento de reintegro se tramitará conforme a lo previsto en la normativa de subvenciones y de procedimiento administrativo común.

Vigesimosexta. Renuncia y suplencias

Las personas beneficiarias podrán renunciar a la beca mediante escrito presentado ante el Ayuntamiento de Priego de Córdoba.

En caso de renuncia, pérdida de la condición de beneficiario o vacante sobrevenida, el órgano competente podrá conceder la beca a la persona suplente que corresponda, siguiendo el orden de puntuación y siempre que exista crédito disponible y resulte compatible con la finalidad formativa de la convocatoria.

La persona que cese voluntariamente en el disfrute de su beca no podrá presentarse a nueva convocatoria de la misma especialidad ni ser adjudicatario de otra beca de la misma especialidad en la Banda Sinfónica durante los seis meses siguientes a la fecha de cese.

Vigesimoséptima. Publicidad de la convocatoria y de la concesión

La presente convocatoria será comunicada a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, que dará traslado del extracto al Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba para su publicación.

El plazo de presentación de solicitudes se computará desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

La convocatoria completa, la relación de personas admitidas y excluidas, la composición de la Comisión de Selección, los actos de trámite que procedan y la resolución de concesión se publicarán en los medios previstos en esta convocatoria, sin perjuicio de la publicidad que corresponda a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Vigesimooctava. Protección de datos

Los datos personales aportados por las personas solicitantes serán tratados por el Ayuntamiento de Priego de Córdoba con la finalidad de tramitar la presente convocatoria, gestionar la concesión, seguimiento, justificación, pago y control de las becas, así como cumplir las obligaciones legales de publicidad y remisión de información a los órganos competentes

Página 11 de 14

Plaza de la Constitución, 3 - CP: 14800 - Priego de Córdoba - C.I.F.: P-1405500-H
Sede Electrónica: www.priegodecordoba.es/priega
Telf.: 957708400 - E-mail: ayuntamiento@priegodecordoba.es



Código seguro de verificación (CSV):

6EB8 3FBB 2312 32E6 13B2



6EB83FBB231232E613B2

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.priegodecordoba.es>

Firmado por La Secretaria General RODRIGUEZ SANCHEZ ANA ISABEL el 09-06-2026

VºBº de El Alcalde VALDIVIA ROSA JUAN RAMON el 10-06-2026

La presentación de la solicitud implicará el conocimiento del tratamiento de datos necesario para la gestión de la convocatoria, sin perjuicio de los derechos que correspondan conforme a la normativa vigente en materia de protección de datos.

Vigesimonovena. Recursos

La resolución de concesión pondrá fin a la vía administrativa.

Contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación o notificación.

También podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación o notificación.

Todo ello sin perjuicio de que las personas interesadas puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente.

Trigésima. Interpretación de la convocatoria

La presentación de la solicitud para optar a una de las becas supone la aceptación de las presentes bases específicas, de las Bases Generales municipales reguladoras de subvenciones y de cuantas decisiones pueda adoptar el órgano competente para su interpretación y aplicación, de conformidad con la normativa vigente. La Comisión de Selección podrá elevar al órgano instructor las dudas interpretativas que se susciten durante el procedimiento, sin perjuicio de la competencia del órgano concedente para resolver las cuestiones que afecten a la concesión, modificación, pérdida o reintegro de las becas.

ANEXO I. MODELO DE SOLICITUD Y DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./D.ª _____, con DNI/NIE _____, domicilio a efectos de notificaciones en _____, teléfono _____ y correo electrónico _____, actuando:

- En nombre propio.
- En representación del/de la menor _____, con DNI/NIE, en su caso, _____, en calidad de [padre/madre/tutor/a/representante legal].

EXPONE

Que, teniendo conocimiento de la convocatoria para la concesión de becas formativas para el alumnado que realiza prácticas en la Banda Sinfónica de la Escuela Municipal de Música y Danza de Priego de Córdoba durante el año 2026,

Página 12 de 14

Plaza de la Constitución, 3 – CP: 14800 – Priego de Córdoba – C.I.F.: P-1405500-H
Sede Electrónica: www.priegodecordoba.es/priego
Telf.: 957708400 – E-mail: ayuntamiento@priegodecordoba.es



Código seguro de verificación (CSV):

6EB8 3FBB 2312 32E6 13B2



6EB83FBB231232E613B2

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.priegodecordoba.es>

Firmado por La Secretaria General RODRIGUEZ SANCHEZ ANA ISABEL el 09-06-2026

VºBº de El Alcalde VALDIVIA ROSA JUAN RAMON el 10-06-2026

SOLICITA

Ser admitido/a en el procedimiento de concesión de becas para el instrumento de:

Instrumento: _____

Categoría solicitada, en su caso:

- 1.ª categoría
- 2.ª categoría
- 3.ª categoría
- La que determine la Comisión de Selección

DECLARA RESPONSABLEMENTE

- Que conoce y acepta las bases de la convocatoria.
- Que reúne los requisitos exigidos para participar en la convocatoria.
- Que no se encuentra incurso/a en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias estatales, autonómicas y locales, así como frente a la Seguridad Social, o que está exento/a de dichas obligaciones.
- Que no tiene pendiente de justificación subvenciones o ayudas concedidas con anterioridad por el Ayuntamiento de Priego de Córdoba cuyo plazo de justificación hubiera vencido.
- Que no es deudor/a por resolución firme de procedencia de reintegro de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Priego de Córdoba.
- Que no ha solicitado ni recibido otras ayudas, becas o subvenciones para la misma finalidad.

En caso contrario, declara haber solicitado o recibido las siguientes ayudas:

Entidad concedente	Finalidad	Importe solicitado	Importe concedido

Que se compromete a comunicar al Ayuntamiento cualquier modificación de las circunstancias declaradas.

Página 13 de 14

Plaza de la Constitución, 3 - CP: 14800 - Priego de Córdoba - C.I.F.: P-1405500-H
Sede Electrónica: www.priegodecordoba.es/priego
Telf.: 957708400 - E-mail: ayuntamiento@priegodecordoba.es



Código seguro de verificación (CSV):

6EB8 3FBB 2312 32E6 13B2



6EB83FBB231232E613B2

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.priegodecordoba.es>

Firmado por La Secretaria General RODRIGUEZ SANCHEZ ANA ISABEL el 09-06-2026

VºBº de El Alcalde VALDIVIA ROSA JUAN RAMON el 10-06-2026

Que autoriza al Ayuntamiento de Priego de Córdoba a comprobar los datos necesarios para la tramitación de la convocatoria, en los términos legalmente previstos.

DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA

- DNI/NIE de la persona solicitante.
- DNI/NIE del representante legal, en caso de menor de edad.
- Documento acreditativo de representación legal, en caso de menor de edad.
- Currículum vitae musical.
- Documentación acreditativa de méritos.
- Documento acreditativo del nivel musical exigido.
- Documento de designación de cuenta bancaria.
- Otra documentación: [indicar].

En Priego de Córdoba, a ___ de _____ de 2026.
(Firma de la persona solicitante o representante legal,)

Firmado: _____

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes expresada en votación ordinaria, acuerda:

Primero.- Aprobar la propuesta así como la convocatoria para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de becas formativas para el alumnado que realiza prácticas en la Banda Sinfónica de la Escuela Municipal de Música y Danza de Priego de Córdoba durante el año 2026 en la literalidad de los términos transcritos en la parte expositiva de este acuerdo y que se consideran reiterados en su parte dispositiva.

Segundo.- Autorizar y disponer el gasto por importe de 52.290,00 Euros con cargo a la partida presupuestaria 501 32725 48100 "Becas alumnos EMMYD", RC con número de registro 2026/016349

Tercero.- Dar traslado del acuerdo al Área de Cultura, Director de la EMD y Intervención Municipal mediante el envío telemático del expediente a su correspondiente bandeja electrónica, para la continuación de los trámites tendentes a la adjudicación de las becas, especialmente la publicidad de la convocatoria, debiendo dejar constancia en dicho expediente electrónico, tanto de la recepción del expediente, como de las actuaciones que se lleven a cabo, para el cumplimiento del referido acuerdo.

Y para que así conste, expido el presente con el Visto Bueno del Alcalde-Presidente.

Vº.Bº.
EL ALCALDE

Página 14 de 14

Plaza de la Constitución, 3 – CP: 14800 – Priego de Córdoba – C.I.F.: P-1405500-H
Sede Electrónica: www.priegodecordoba.es/priego
Telf.: 957708400 – E-mail: ayuntamiento@priegodecordoba.es



Código seguro de verificación (CSV):

6EB8 3FBB 2312 32E6 13B2



6EB83FBB231232E613B2

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.priegodecordoba.es>

Firmado por La Secretaria General RODRIGUEZ SANCHEZ ANA ISABEL el 09-06-2026

VºBº de El Alcalde VALDIVIA ROSA JUAN RAMON el 10-06-2026